

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 244

TEGUIGALPA: 9 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2.432

## SUMARIO

**GUERRA**—Autorízase el gasto de \$ 144.75—Autorízase el gasto de \$ 26.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Autorízase el gasto de \$ 164.20—Se autoriza el gasto mensual de \$ 2.00—Autorízase el pago de \$ 46.80—Se autoriza el pago de \$ 32.10—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 88.40—Autorízase el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el pago de \$ 15.00—Autorízase el gasto de \$ 16.75—Se admite una renuncia y nombra un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 22.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Autorízase el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.69—Autorízase el pago de \$ 40.00.

**INSTRUCCION PÚBLICA**—Concédesse un examen solicitado por Narciso Lagos Amador—Concédesse una gracia solicitada por J. Bellario Hernández—Reglántanse los exámenes extraordinarios en los establecimientos de enseñanza costeados ó subvencionados por el Estado—Desúndese de conformidad una solicitud de Carlos E. Castillo—Apruébese el presupuesto del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa—Nómbrese el profesor de para la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.—Se aprueba el presupuesto de la Escuela de Derecho de Comayagua—Acuérdese el presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central—Se acuerda el presupuesto para la Rectoría de la Universidad Central—Se manda pagar unos sueldos.

## GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 144.75

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 144.75, que importó la confección de treinta uniformes de soldado, á \$ 0.75 cto., y veintidós vestidos de marino con sus gorras respectivas, á \$ 2.25 cto., para el servicio de la guarnición de la plaza de Amapala. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Aduana de aquel puerto, al señor don Miguel Reyes, mediante recibo debidamente visado por el Comandante de Armas del mencionado puerto; imputándose á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 56.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 56.00, invertidos, según el detalle que sigue, en la reparación del salón para clases de la Escuela de Cadetes:

15 piezas papel.....\$ 22.50  
1 arroba pintura blanca..... 7.00  
½ arroba pintura azul..... 3.50  
Pago del pintor..... 20.00  
En forrar y pintar el tabicón..... 3.00

Suma .....\$ 56.00

La cantidad expresada deberá pagarse por la Tesorería General, al Jefe del Estado Mayor; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos, que deberán pagarse por la Tesorería General, al señor Coronel don José Arturo Revelo, para que verifique su traslación á San Pedro Sula, á donde va á prestar servicios militares como Instructor de la guarnición y milicias de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 164.20

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 164.20, que importan las medicinas suministradas á los enfermos de las guarniciones de Puerto Cortés y Omoa, durante el mes pasado. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Aduana de aquel puerto, al señor don Gilberto Pérez A.; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de \$ 2.00, para el pago del escritorio de la Subcomandancia del pueblo de Victoria, en el departamento

de Yoro. Esta erogación deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. Los efectos de este acuerdo empezarán á contarse desde esta fecha en adelante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Autorízase el pago de \$ 46.80

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al Capitán don Santos S. Urquiza, la cantidad de \$ 46.80, como liquidación de los sueldos que devengó en servicio de la causa legitimista, en el ejército de Occidente. Esta cantidad se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 32.10

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala, se pague á la casa Röwner y C.ª, de aquel puerto, la cantidad de (\$ 32.10) treinta y dos pesos diez centavos, importe de los materiales que suministró para la confección de ciento treinta uniformes de soldado y veintidós vestidos de marino con sus respectivas gorras para el servicio de aquella plaza. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

Habiéndose aumentado, con motivo de la actual inscripción militar, el trabajo de la Comandancia de Armas del puerto de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00 mensuales, para el pago de un escribiente extraordinario de aquella oficina, mientras dure la inscripción referida. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Aduana

del puerto citado; imputándose a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 88.40

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague a los indicados de la nómina que sigue, las cantidades que a continuación se expresan, y que les corresponden por los servicios prestados durante la guerra última a la causa legitimista, bajo las órdenes del Coronel don Pablo E. Moncada: al Capitán Eusebio Santos, \$ 31.20; al Capitán Francisco E. Vargas, \$ 31.20; y al Teniente Celso C. Lizardo, \$ 26.00. Total, \$ 88.40. La indicada suma deberá imputarse a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, valor de los alquileres de una bestia de silla que ocupó el oficial de la guarnición de Amapala, Mercedes García, en el desempeño de una comisión militar a esta capital. La cantidad mencionada deberá pagarse por la Administración de Aduana del puerto indicado e imputarse a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se paguen al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 15.00, valor de 2 000 boletas que se invertirán en la inscripción local de las milicias de aquel departamento. Esta cantidad se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 15.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Comandante 1.º don Vicente Flores del Valle, la cantidad de \$ 15.00, como habilitación para que se traslade de esta ciudad a

Danlí, a donde va a prestar sus servicios como Mayor de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 16.75

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Lorenzo Ponce, de este vecindario, la cantidad de (\$ 16.75) dieciséis pesos setenta y cinco centavos, valor de 268 manojos de huate, que suministró para el servicio del ejército legitimista de Occidente, durante el sitio de esta capital, en el mes de abril del año último. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904

Con vista de la renuncia que del empleo de Mayor de Plaza de Danlí ha interpuesto el señor don Ernesto G. Gamero, y siendo justas las razones en que dicha renuncia se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirla; rindiendo al señor Gamero las gracias por los servicios que ha prestado.

2.º—Nombrar en su lugar, para el desempeño de la Mayoría de Plaza referida, al Comandante 1.º don Vicente Flores del Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 22.50

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague a los señores Teniente don Antonio Pérez y Subteniente don Liviano Rivera, la cantidad de \$ 13.50 al primero y la de \$ 9.75 al segundo, como liquidación de los sueldos de sus grados, durante quince días, que han devenido conduciendo una recluta de Gracias a esta plaza, y de los cuales recibieron allá cinco pesos veinticinco centavos cada uno. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don R. Arturo Ordóñez, Comandante militar del vapor "Tatumbala," la cantidad de \$ 50.00, valor de quince uniformes de tro-

pa, que con sus fondos particulares compró para el servicio de los soldados que componen la escolta del vapor, en el mes de diciembre último. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 6.00, que se invertirá en los gastos de escritorio de la Junta Local de Inscripción Militar de aquel círculo. La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.68½

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se pague al señor don Ernesto Gamero, la cantidad de \$ 6.68½, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el pago de \$ 40.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Adnana de Roatán, se pague al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, la cantidad de... \$ 40.00, que dicho funcionario invirtió en la habilitación de veinte soldados licenciados en aquella plaza, a fines de diciembre último, después de haber prestado sus servicios en la misma. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

**INSTRUCCION PUBLICA**

Concélese un examen solicitado por Narciso Lagos Amador

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

Vista la solicitud de don Narciso Lagos Amador, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central, en que pide se le conceda examen extraordi-

nario de las asignaturas de Economía Política y Estadística y Derecho Romano (2.º curso), y los que no sustentó en la fecha legal por motivos de enfermedad, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen pedido, autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., para que lo practique en los primeros quince días de abril próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Concédese una gracia solicitada por J. Belisario Hernández

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor J. Belisario Hernández, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central, contraída a pedir que por vía de gracia se le conceda hacer en dos cursos los tres que le faltan para concluir sus estudios, en razón de que en los primeros cursos ganados, ha obtenido diez y nueve calificaciones de muy apto, faltándole sólo una fracción para tener las cuatro quintas partes de calificaciones de aquella clase que la ley requiere para hacer sus estudios por suficiencia.

Visto el parecer favorable del señor Rector, y en atención á la buena conducta que observa el señor Hernández dentro y fuera del establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Reglántense los exámenes extraordinarios en los establecimientos de enseñanza costeados ó subvencionados por el Estado.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

Vista la exposición que con fecha 19 de febrero último elevó al Gobierno el señor Rector de la Universidad Central, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Pueden someterse á examen extraordinario:

1.º Los alumnos que hubieren sido declarados insuficientes en los exámenes ordinarios.

2.º Los que por cualquier causa no se hubieren examinado en el período ordinario.

3.º Los que hubieren perdido el curso por falta de asistencia á las aulas.

No gozarán de esta gracia los alumnos que durante dos años sucesivos no hubieren rendido examen ordinario ó extraordinario, ni los que durante un año hubieren incurrido en sesenta faltas voluntarias de asistencia continua ó discontinua, en todas las asignaturas del curso respectivo.

2.º—Los alumnos que hubieren de rendir examen extraordinario, pueden matricularse en el curso subsiguiente; pero si en el nuevo examen fueren calificados de insuficientes en el mayor número de materias que constituyen el curso, repetirán éste, y los derechos de matrícula pagados, se aplicarán al referido curso.

No estarán sujetos al pago de derechos de matrícula los alumnos que deben someterse á examen extraordinario, pero serán inscritos como tales.

3.º—Lo dispuesto en los números precedentes es aplicable á los alumnos de la Universidad Central, de la Escuela de Derecho de Comayagua y del Instituto Nacional y demás establecimientos de 2.ª Enseñanza, costeados ó subvencionados por el Estado.

4.º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Resúlvase de conformidad una solicitud de Carlos E. Castillo

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1904.

Vista la solicitud del Br. don Carlos E. Castillo, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central, en que pide se le conceda examen de las asignaturas correspondientes al 3er. curso.

Considerando: que el señor Castillo ha comprobado debidamente que por motivo de enfermedad no pudo presentarse á examen en el tiempo legal, y que el informe del Decano de la referida Facultad es favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que en los primeros quince días de abril próximo, practique el examen de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Apruébase el presupuesto del Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, para los cuatro últimos meses del segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

INGRESOS

	Menual	Annual
Subvención del Gobierno . . .	\$ 350.00	\$1.400.00
Derechos de extracción de ganado, producto medio . . . . .	833.33½	1.333.33½
	<b>\$ 683.33½</b>	<b>\$2.733.33½</b>

EGRESOS

Director . . . . .	\$ 100.00	\$ 400.00
Inspector . . . . .	20.00	80.00
Secretario . . . . .	10.00	40.00
Prof. de Gramática Castellana . . . . .	15.00	60.00
— Aritmética Razonada . . . . .	15.00	60.00
— Geografía Universal . . . . .	15.00	60.00
— Inglés (1er. año) . . . . .	15.00	60.00
— Pedagogía (1er. año) . . . . .	15.00	60.00
— Dibujo Lineal . . . . .	15.00	60.00
— Algebra . . . . .	15.00	60.00
— Análisis y Composición . . . . .	15.00	60.00
— Inglés [2.º año] . . . . .	15.00	60.00
— Francés (1er. año) . . . . .	15.00	60.00
— Pedagogía (2.º año) . . . . .	15.00	60.00
— Historia Antigua y Media . . . . .	15.00	60.00
— Retórica y Poética . . . . .	15.00	60.00
— Historia Moderna . . . . .	15.00	60.00
— Geografía é Historia de Centro-América . . . . .	15.00	60.00
— Geometría y Trigonometría . . . . .	15.00	60.00
— Historia Natural . . . . .	15.00	60.00
<b>Van . . . . .</b>	<b>\$ 385.00</b>	<b>\$1.440.00</b>

Vienen . . . . .	\$ 885.00	\$1.440.00
Prof. de Dibujo Natural . . . . .	15.00	60.00
— Lógica . . . . .	15.00	60.00
— Fisiología é Higiene . . . . .	15.00	60.00
— Derecho Constitucional . . . . .	15.00	60.00
— Física . . . . .	15.00	60.00
— Cosmografía . . . . .	15.00	60.00
— Economía Política y Estadística . . . . .	15.00	60.00
— del Curso Preparatorio . . . . .	40.00	160.00

Gastos ordinarios

Alquiler de casa . . . . .	80.00	120.00
Escritorio y tiza . . . . .	5.00	20.00
Asco y agua . . . . .	5.00	20.00
Gastos de escritorio de la Tesorería del Colegio . . . . .	3.00	12.00
Saldo para libros, aparatos, muebles y útiles de enseñanza para uso del establecimiento . . . . .	110.33½	441.33½
	<b>\$ 683.33½</b>	<b>\$2.733.33½</b>

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería del Colegio, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, con el V.º B.º del Director. En ella se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia imotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—Que los \$ 2.733.33½, se pague por la Tesorería General, conforme á las disposiciones vigentes.

5.º—Que todo gasto distinto que haya de hacerse, sea con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese el profesorado para la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, durante el presente año académico y con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo, los profesores siguientes:

1er. curso

Prolegómenos del Derecho, Lcdo. don Rómulo E. Durón.

Derecho Romano, Lcdo. don Rafael Alvarado Guerrero.

Derecho Civil (Libro I), Lcdo. don Buenaventura Zepeda.

Elementos de Derecho Natural, Lcdo. don Justo Gómez Osorio.

2.º curso

Derecho Civil (Libros II y III), Lcdo. don Camilo T. Durón.

Economía Política y Estadística, Lcdo. don Rómulo E. Durón.

Derecho Penal, Lcdo. don Jerónimo J. Reina.

Derecho Romano, Lcdo. don Rafael Alvarado Guerrero.

3er. curso

Derecho Civil (Libro IV), Lcdo. don Leandro Valladarez.

Derecho Internacional Público, Lcdo. don Silverio Linares.

Derecho Político, Lcdo. don Jerónimo Zelaya.

Derecho Administrativo, Lcdo. don Jerónimo Zelaya.

4.º curso  
 Procedimientos Civiles, Ldo. don José María Sandoval.

Derecho Internacional Privado, Ldo. don Rafael Alvarado M.  
 Derecho Comercial y de Minería, Ldo. don Leandro Valladares.

5.º curso  
 Procedimientos Criminales, Ldo. don Manuel Villar.  
 Legislación Militar, Ldo. don Rafael Alvarado G.  
 Medicina Legal, Dr. don Julián Baires.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba el presupuesto de la Escuela de Derecho de Comayagua

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1904.

Con vista del presupuesto formado por el Decano de la Escuela de Derecho de Comayagua para los cuatro últimos meses del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma que sigue:

Primer curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Prolegómenos del Derecho	\$ 12.00	\$ 48.00
— Derecho Natural	12.00	48.00
— Derecho Romano	12.00	48.00
— Derecho Civil [Libro I del Código]	12.00	48.00

Segundo curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Derecho Civil [Libros II y III del Código]	1.00	48.00
— Economía Política y Estadística	12.00	48.00
— Derecho Penal	12.00	48.00
— Derecho Romano	12.00	48.00

Tercer curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Derecho Civil [Lib. IV del Código]	12.00	48.00
— Derecho Administrativo	12.00	48.00
— Derecho Internacional Público	12.00	48.00
— Derecho Político	12.00	48.00

Cuarto curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Procedimientos Civiles	12.00	48.00
— Derecho Internacional Privado	12.00	48.00
— Derecho Comercial y de Minería	12.00	48.00

Quinto curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Procedimientos Criminales	12.00	48.00
— Legislación Militar	12.00	48.00
— Medicina Legal y Jurisprudencia Médica	12.00	48.00
Decano	20.00	80.00
Secretario	10.00	40.00
Bedel	8.00	32.00
Alquiler de casa	30.00	120.00
Escritorio y otros gastos	3.00	12.00

\$287.00 \$1.148.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán conforme a las nóminas formadas por el Secretario de la Escuela, las que llevarán el V.º B.º del Decano. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—Las erogaciones que se hagan por este motivo, se imputarán a la partida última, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Acuérdase el presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

el siguiente presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, durante los últimos cuatro meses del presente año económico:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 4 meses
Decano	\$ 30.00	\$ 120.00
Secretario	20.00	80.00
Un escribiente	15.00	60.00
Un sirviente	15.00	60.00
Gastos de escritorio	10.00	40.00

PERSONAL DOCENTE

1er. curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Prolegómenos del Derecho	30.00	120.00
— Derecho Romano	30.00	120.00
— Derecho Civil (Lib. I)	30.00	120.00
— Derecho Natural	30.00	120.00

2.º curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Derecho Civil [Lib. II y III]	30.00	120.00
— Economía Política y Estadística	30.00	120.00
— Derecho Penal	30.00	120.00
— Derecho Romano	30.00	120.00

3er. curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Derecho Civil [Lib. IV]	30.00	120.00
— Derecho Internacional Público	30.00	120.00
— Derecho Político	30.00	120.00
— Derecho Administrativo	30.00	120.00

4.º curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Procedimientos Civiles	30.00	120.00
— Derecho Internacional Privado	30.00	120.00
— Derecho Comercial y de Minería	30.00	120.00

5.º curso

	Al mes	4 meses
Prof. de Procedimientos Criminales	30.00	120.00
— Legislación Militar	30.00	120.00
— Medicina Legal	30.00	120.00

Suma.....\$ 680.00 \$2.520.00

Los pagos se harán conforme las nóminas firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Decano de la Facultad, en las cuales deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán a la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se acuerda el presupuesto para la Rectoría de la Universidad Central

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

el siguiente presupuesto para la Rectoría de la Universidad Central, en los últimos cuatro meses del presente año económico:

	Al mes	En 4 meses
Rector	\$ 300.00	\$ 1.200.00
Secretario de la Rectoría y del Consejo Supremo de Instrucción Pública	60.00	240.00
Un escribiente	30.00	120.00
„ Bedel	25.00	100.00
„ Sirviente	15.00	60.00
„ Portero	25.00	100.00
Gastos de escritorio de la Rectoría y del Consejo	10.00	40.00

Suma.....\$ 465.00 \$ 1.860.00

Los pagos se harán conforme las nóminas firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Rector, en las cuales deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán a la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se mandan pagar unos sueldos

Tegucigalpa: 2 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la cantidad de \$ 1.146.25, que devengaron los examinadores en las pruebas del curso escolar próximo pasado, en los establecimientos de enseñanza que en seguida se mencionan, de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre último, se pague por el Tesoro Público, y se impute a la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.

2.º—Los pagos se harán a los respectivos Decanos de las Facultades y Directores de Colegios, quienes a su vez efectuarán los pagos parciales, conforme las correspondientes nóminas, cuyos valores totales son los que siguen:

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas	\$ 303.75
Facultad de Medicina y Cirugía	18.00
Escuela de Derecho de Comayagua	49.00
Instituto Nacional	775.50

\$ 1.146.25

3.º—La cantidad de \$ 350.00 que devengaron los examinadores en el Colegio "El Porvenir," de esta ciudad, se pagará por el Tesoro Público, a cuenta de la subvención de que disfruta aquel establecimiento.

4.º—Los \$ 138.00 que corresponden a los examinadores en el Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, se erogarán por la Rectoría de dicho Colegio.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º 43